



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000174 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11.0 SEP 2020

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de septiembre del 2020, El Informe Nº 293-2020/ GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 09 de setiembre de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la **Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los **Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, **Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, "los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General** "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la desconcentración de facultades es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o en el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración pública jerárquicamente dependiente, conforme a lo dispuesto por **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000174- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 SEP 2020

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, con fecha 07 de septiembre del 2020; se ha delegado funciones propias del Gobernador Regional, al Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes; al Gerente Regional de Infraestructura y a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes.

Que, de la revisión de las facultades delegadas en materia de contrataciones con el Estado se advierte que, en el ítem **facultades delegadas al Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes**, en los literales e) y f) respectivamente, existe duplicidad con la delegación realizada en favor del Gerente Regional de Infraestructura en el **literal a) y con el literal c)** de la delegación de facultades a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en tal sentido al existir una duplicidad de facultades corresponde **"Suprimir" los literales e) y f) de las facultades delegadas al Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes**, las cuales quedan sin efecto, atendiendo que las referidas facultades corresponden efectivamente ser atendidas por las áreas técnicas respectivas como son Gerente Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en este orden, no habiéndose contemplado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de septiembre del 2020, lo concerniente a los procedimientos de selección regulados por la Ley N° 30556, **Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y todas su modificatorias**; corresponde, dispone la **"INCLUIR LA DELEGACIÓN"** de dichas facultades para regular dichos procedimientos.

Que, bajo este contexto, es procedente que el Despacho de Gobernación Regional delegue algunas de sus funciones en el Gerente General Regional, Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Infraestructura para la mejora de la fluidez de las decisiones correspondientes a la alta Dirección del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante **Informe N° 293-2020/ GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR** de fecha 09 de setiembre de 2020, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Recomendó:

PRIMERO.- SUPRIMIR los literales e) y f) de las facultades delegadas al Gerente General Regional del Gobierno Regional



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000174 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

10 SEP 2020

Tumbes aprobadas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, con fecha 07 de septiembre del 2020; por existir duplicidad con la delegación efectuada al Gerente Regional de Infraestructura en el literal a) y con el literal c) de la delegación de facultades a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes;

SEGUNDO.- INCLUIR, dentro de la delegación de facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes:

- m) Aprobar el expediente de contratación y designar a los miembros del Comité de selección de los procedimientos de contratación pública especial, ambos procedimientos deben ser aprobados en un mismo acto administrativo.
- n) Aprobar la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, en casos de contrataciones directas contempladas en artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley Nº 30225 y sus modificatorias; concordante con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias
- o) Regularizar y aprobar el Expediente de Contratación de una contratación directa contempladas en artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley Nº 30225 y sus modificatorias; concordante con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias

TERCERO. PRECISAR, que las funciones en materia de Contrataciones con el Estado, suspendidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 159-2020/GOB.REG.TUMBES, de fecha 01 de septiembre del 2020; correspondiente a los **numerales 8.8 y 8.9 de la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; correspondiente a todos los proyectos, obras, bienes, consultorías de obras y servicios en general; serán asumidas por el Gerente de General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

CUARTO.- INCLUIR, dentro de la delegación de facultades al Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000174 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 SEP 2020

- 
- 
- 
- h) Aprobar las bases de los procedimientos de selección; que contempla de los procedimientos de contratación pública especial.
 - j) Suscribir Contratos y Adendas de los procedimientos de selección; que contempla los procedimientos de contratación pública especial.
 - k) Regularizar y Aprobar los procesos de contratación directa, contemplados en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias; concordante con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y el Decreto de Urgencia N° 102-2020.
 - l) Regularizar y Suscribir Contratos de los procesos de contratación directa, dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de obra, según el estado en que se encuentre la ejecución, con excepción de algunos procedimientos contemplados en las normas declaratoria de emergencia nacional por el brote del COVID-19, se han emitido normas legales, que contempla 30 días hábiles.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánico de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONE, SUPRIMIR los literales e) y f) de las facultades delegadas al Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes aprobadas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, con fecha 07 de septiembre del 2020; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000174 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 SEP 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE, "INCLUIR", dentro de la delegación de facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes, otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, con fecha 07 de septiembre del 2020, las siguientes;

- m) Aprobar el expediente de contratación y designar a los miembros del Comité de selección de los procedimientos de contratación pública especial, ambos procedimientos deben ser aprobados en un mismo acto administrativo.
n) Aprobar la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, en casos de contrataciones directas contempladas en artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado - Ley Nº 30225 y sus modificatorias; concordante con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias y el Decreto de Urgencia Nº 102-2020.
o) Regularizar y aprobar el Expediente de Contratación de una contratación directa contempladas en artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado - Ley Nº 30225 y sus modificatorias; concordante con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias y el Decreto de Urgencia Nº 102-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que las funciones en materia de Contrataciones con el Estado, suspendidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 159-2020/GOB.REG.TUMBES, de fecha 01 de septiembre del 2020; correspondiente a los numerales 8.8 y 8.9 de la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; correspondiente a todos los proyectos, obras, bienes, consultorías de obras y servicios en general; serán asumidas por el Gerente de General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONE. "INCLUIR", dentro de la delegación de facultades al Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes, otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, con fecha 07 de septiembre del 2020, las siguientes;

- h) Aprobar las bases de los procedimientos de selección; que contempla de los procedimientos de contratación pública especial.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000174 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 SEP 2020

- i) Suscribir Contratos y Adendas de los procedimientos de selección; que contempla los procedimientos de contratación pública especial.
- j) Regularizar y Suscribir Contratos de los procesos de contratación directa, dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de obra, según el estado en que se encuentre la ejecución, con excepción de algunos procedimientos contemplados en las normas declaratoria de emergencia nacional por el brote del COVID-19, se han emitido normas legales¹, que contempla 30 días hábiles.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.




 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Wilmer F. Dios Benites
 GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES